FECHA SOLICITUD 2025-07-01 25.262

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.CÓDIGO BPIN: 202500000012392

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA ESAL DECRETO 092 2017

PLAN DE ADQUISICIONES

20252942 - AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA REALIZAR GESTIÓN DE APOYO A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS VIDA DÍA, QUE BRINDAN ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

DESCRIPCION NECESIDAD

Según la ley 1098 del 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", es obligación del estado tomar las correspondientes medidas para que se cumpla esta ley.

Se debe tener en cuenta que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que «el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible» (Art. 139.)
La delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal. El delincuente no nace, como pretendía Lombroso según sus teorías antropométricas o algunos criminólogos constitucionalistas germanos; el delincuente es un producto del genotipo humano que se ha maleado por una ambientosis familiar y social. Puede considerarse al delincuente más bien que un psicópata un sociópata. Para llegar a esa sociopatía se parte de una inadaptación familiar, escolar o social (Izquierdo, 1999: 45)
La delincuencia juvenil es fundamentalmente adolescente, es decir, reúne toda la problemática típica de este periodo evolutivo, pero de una forma no normalizada. Friedlander (1951) señala la existencia de un estado de delincuencia latente; añade que la base de esa latencia es lo que se denomina el carácter antisocial que se ha formado en el menor a través de sus primeras relaciones. La delincuencia con "la falta de vida hogareña", y en función de la problemática familiar, "el menor antisocial apela a la sociedad en lugar de recurrir a la propia familia o a la escuela, para que le proporcione la estabilidad que necesita, a fin de superar las primeras y muy esenciales etapas de su crecimiento emocional". En este sentido podemos pensar en la importancia de la desestructuración familiar y en la falta de organización de las escuelas y los factores de pobreza como el origen de la delincuencia juvenil.
atender de manera integral a los menores infractoren, con la finalidad de que reciban orientacion y las herramientas pertinentes para la atencion de los mismos.

El instituto Colombiano de Bienestar familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del distrito obteniendo el mayor valor por los recursos de la población. Para cumplir con este objetivo la Secretaría de Integración Social debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla. En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública.

En Colombia el 76,2% de la población se ubica en las cabeceras municipales, de quienes el 47,9% son hombres y el 52,1% mujeres; por su parte, el 23,8% de la población del país se ubica en los centros poblados y rural disperso (51,8% son hombres y 48,2% son mujeres). Específicamente para los rangos de edad considerados (10 a 14 años y 15 a 19 años), según dominio geográfico, el 72,4% de las niñas entre 10 y 14 años habita en las cabeceras municipales del país; este porcentaje es de 74,4% para las mujeres entre los 15 y 19 años, siendo superiores a los observados en los hombres de estos mismos rangos de edad (71,5% y 73,0% respectivamente).

Se estima que en el mundo suceden más de 176 000 homicidios cada año entre jóvenes de entre 15 y 29 años, lo que los convierte en la tercera causa de muerte más común de las personas en este grupo de edad. Las tasas de homicidio entre los jóvenes varían enormemente entre países, y también dentro de un mismo país. Entre 2000 y 2019 disminuyeron en la mayoría de los países, aunque esta disminución fue mayor en los países de ingreso alto frente a los de ingreso bajo o medio. La mayoría de las víctimas de homicidio juvenil son hombres, al igual que la mayoría de los perpetradores.
Por cada persona joven asesinada con violencia, muchas otras sufren lesiones que requieren de tratamiento hospitalario. Los ataques con armas de fuego provocan lesiones letales con mayor frecuencia que los asaltos con puños, patadas, cuchillos y objetos contundentes.
La violencia sexual también afecta a una proporción significativa de los jóvenes. Por ejemplo, 1 de cada 8 jóvenes declara haber sufrido abuso sexual.
Las peleas físicas y el acoso también son comunes entre las personas jóvenes. Un estudio realizado en 40 países en desarrollo reveló que, de media, lo sufrían el 42% de los niños y el 37% de las niñas.
Los homicidios juveniles y la violencia no letal no solo contribuyen enormemente al lastre a nivel mundial de muertes prematuras, lesiones y discapacidades, sino que también tienen un impacto grave (a menudo de por vida) en el desarrollo psicológico y el funcionamiento social de las víctimas que puede afectar sus familias, sus amigos y comunidades. La violencia juvenil aumenta los costos en servicios de salud, protección social y justicia penal, reduce la productividad y disminuye el valor de las propiedades.
Factores de riesgo ligados al individuo
- déficit de atención, hiperactividad, trastorno de comportamiento disocial y otros trastornos de la conducta.
- contacto temprano con alcohol, drogas y tabaco.
- baja inteligencia y bajo rendimiento escolar.
- baja implicación con la escuela y fracaso escolar.
- implicación en delitos.
- desempleo.
- exposición a la violencia en la familia.

El Distrito de Buenaventura se ha venido enfrentando durante varios periodos a la delincuencia y violencia ocasionada por bandas delincuenciales, esto ha generado en años anteriores grandes incrementos en homicidios y reclutamiento de menores para ser parte de estas bandas, debido a que la oferta delincuencial es mucho más alta que la oferta de oportunidades laborales para jóvenes y niños de Buenaventura, razón por la cual los jóvenes han ingresado a las bandas delincuenciales.

Es por ello que en Buenaventura actualmente existe un gran número de adolescentes que se han dedicado a delinquir alterando el orden público, generando atracos, homicidios, entre otros actos delictivos; algunos se encuentran por fuera de las Instituciones educativas, otros, por diferentes razones no cuentan con la suerte de tener un hogar donde se les fortalezca en valores y principios, lo que los hace vulnerables a exponerse a riesgos, al mismo tiempo participan del deterioro del tejido social, lo cual hace que los gobernantes y las entidades competentes creen la necesidad de tomar medidas, contempladas en la ley de infancia y adolescencia en lo referente a sus responsabilidades penales, que en muchas ocasiones determinan su permanencia en el centro de responsabilidad penal, con la finalidad que reciban orientación de los profesionales que prestan su servicio en este espacio, el cual debe estar adecuado con las herramientas pertinentes para la atención a los menores. Dicho establecimiento debe dotarse de un equipo de profesiones para que sea un lugar propicio para la atención eficaz y pertinente a estos menores y al mismo tiempo se pueda albergar más adolescentes. El 90% de los menores recluidos en el centro de responsabilidad para adolescentes necesitan garantías para su atención como individuos infractores de la ley.
El artículo 44 de la Constitución Nacional (Const., 1991, art. 44) establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño en su desarrollo armónico integral y en el ejercicio pleno de sus derechos. El artículo 45 (Const., 1991, art. 45) señala los derechos del adolescente a su protección y formación integral. Frente a lo anterior, es menester precisar que la Constitución consagra en los artículos 44 y 45 (Const., 1991, art. 44 y 45) de forma separada los derechos de los niños y adolescentes, lo que haría pensar que tienen protección distinta. Al respecto el Alto Tribunal Constitucional mediante sentencia C-740 de 2008 se pronunció así:
En relación con la protección constitucional a los adolescentes, la Corte Constitucional ha considerado que ellos están comprendidos en el concepto amplio de "niños" de que trata el Art. 44 de la Constitución y por tanto gozan de protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado y son titulares de los derechos fundamentales en él consagrados, que prevalecen sobre los derechos de los demás. (Sentencia C-740 de 2008)
La ley 599 de 2000 (ley 599, 2000), por la que se expide el Código Penal, en su Artículo 33 inciso tercero establece: "Los menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil" (Código penal, 2000, art. 33, inciso 3)
El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, implica dos procesos paralelos y complementarios, un proceso judicial y uno de restablecimiento de sus derechos. Su garantía y protección integral implica un sistema complejo, integrado por instituciones del orden nacional y territorial, bajo el principio de corresponsabilidad entre la Familia, la

Sociedad y el Estado. Entre las entidades que hacen parte del SRPA se encuentran: la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia), la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico especializado), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Rama Judicial - (Consejo Superior de la Judicatura y jueces penales para adolescentes, con funciones de garantías y de conocimiento), la Defensoría del Pueblo (defensores públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública y Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres), la Defensoría de Familia del ICBF Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Entidades Territoriales (alcaldías y gobernaciones) y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF (CONPES 3629, 2009, p.18)

En este sentido, es la autoridad competente la que puede definir la ubicación y permanencia en las unidades de atención del SRPA, de acuerdo con la etapa procesal en que se encuentre el adolescente o joven, así: la Fiscalía, frente a su permanencia en el Centro Transitorio, el Juez con función de Control de Garantías en la imposición de la medida de Internamiento Preventivo, y los Jueces con función de Conocimiento en la imposición de sanción según lo definido en el código de infancia y adolescencia

ATENCIÓN INICIAL: Es el acompañamiento inicial que se brinda al adolescente o joven en el primer contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El Centro Transitorio de Atención Integral (CETRA), El Centro Transitorio es el lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras la Fiscalía delegada para adolescencia en la jurisdicción, define la presentación del adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías. De acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006 "El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión". Los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos, permanecen durante máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su aprehensión, hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías.

Criterios de Ubicación: Los adolescentes y/o jóvenes ubicados en este servicio de atención son aprehendidos en flagrancia o por materialización de orden judicial y están a disposición de la Fiscalía para el desarrollo de la fase de indagación inicial del proceso judicial.
Permanencia y rotación: Un adolescente o joven no podrá permanecer más de 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión en este servicio. En un cupo podrán ser atendidos hasta 20 adolescentes y/o jóvenes al mes.
Particularidades del servicio: Durante las 36 horas señaladas, el fiscal y la policía judicial adelantarán las diligencias necesarias para el desarrollo del programa metodológico tendiente a establecer la edad del adolescente en caso de duda, valoración médica del adolescente o joven, determinar la plena identificación del mismo y valoración de la gravedad del delito con el fin de establecer si se requiere o no la presentación ante el juez.

En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla Plan de Atención Institucional ni elabora Plan de Intervención Individual por adolescente o joven; atiende necesidades básicas de acompañamiento, alimentación y descanso. Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de Centro de transitorio, se desarrolla de acuerdo a la circunstancias del adolescente para la atención; el operador deberá adelantar acciones como recepción cálida, informar sobre el programa, reconocer necesidades afectivas y brindar actividades recreativas y deportivas. Por el tiempo de permanencia no se desarrolla ninguna de las fases del modelo de atención.

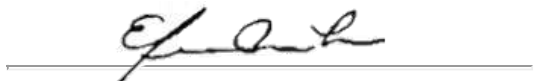
El Centro Transitorio deberá disponer de espacios en los alojamientos para separar a los adolescentes, y estos deberán estar acompañados por un educador durante su estadía en el servicio. La seguridad y custodia de los adolescentes o jóvenes en los trámites de la ruta estará a cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia.

En este Centro se presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas, en este sentido, se hace necesario contar con los elementos e insumos que permitan brindar una excelente atención a estos menores entre tanto se lleve a cabo el proceso para el restablecimiento de derechos.

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.009 - 101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	2.3.2.02.02.009 - 540	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	2.3.2.02.02.009 - 557	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	Presupuesto Solicitado: $831.575.000,00	

Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. PROGRAMA: 4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes

Registrado al Proyecto	202500000012392	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA



Firma Secretaria de Despacho
ELIANA PALACIOS LOPEZ

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	ELIANA PALACIOS LOPEZ
TIEMPO DE EJECUCION	6 MESES
FORMA DE PAGO	El Distrito de Buenaventura, realizará transferencia de su aporte correspondiente de la siguiente manera: El 100% del valor del convenio se desembolsará en actas parciales, a través de DESEMBOLSO mensuales conforme a las actividades realizadas de manera efectiva, hasta agotar el presupuesto del CONVENIO. Para cada desembolso parcial se requiere la presentación de informe parcial de las actividades debidamente ejecutadas del CONVENIO del periodo correspondiente con su debido soporte y registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, certificado de satisfacción parcial por parte del supervisor, DESEMBOLSO de las obligaciones a seguridad social, DESEMBOLSO de aportes parafiscales y demás requisitos que establezca la Dirección Administrativa y Financiera. Los DESEMBOLSO se realizarán de conformidad a la programación del PAC. Para efectos del trámite de desembolso final, el contratista deberá entregar informe detallado del cumplimiento de las obligaciones en su totalidad, cuenta de cobro o factura, certificado de satisfacción final por parte del supervisor, DESEMBOLSO de las obligaciones a seguridad social, DESEMBOLSO de aportes parafiscales y demás requisitos que establezca la Dirección Administrativa y Financiera. Los DESEMBOLSO se realizarán de conformidad a la programación del PAC.

Proyectó: ELIANA PALACIOS LOPEZ